



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2014-HMLO

Los Olivos, 26 de Mayo de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 013-2014-HMLO/CGPNM/YRG, Informe N° 012-2014-HMLO/LOG/MVA, Informe N° 097-2014-HMLO/LOG, Memorandum N° 148-2014-HMLO/ADM, Informe N° 52-2014-HMLO/OPPRE/ADM, Informe N° 115-2014-HMLO/ADM;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en mérito de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, describe que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y publicado en el SEACE, motivo por el cual a través de la Resolución Directoral N° 16-2014-HMLO se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Que, a través del Informe N° 13-2014-HMLO/CGPN/YRG de fecha 16 de Enero de 2014, la Coordinadora del Personal No Médico realizó el requerimiento de Asuntos descrito en el Requerimiento N° 005517. Por consiguiente el área de Logística emitió





los Informes N° 012-2014-HMLO/LOG/MVA y N° 0097-2014-HMLO/LOG detallando el estudio de mercado realizado a fin de derivarlos a la Oficina de Administración del HMLO para que prosiga con el trámite correspondiente, en consecuencia la Administradora expidió el Memorandum N° 148-2014-HMLO/ADM de fecha 16 de Mayo de 2014, en el cual solicitó a la encargada de Planeamiento y Presupuesto que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestaria. En ese sentido la encargada de OPPRE dio respuesta a través del mediante Informe N° 52-2014-HMLO-OPPRE/AMCG, la responsable del Equipo de Trabajo de OPPRE señaló que se ha previsto disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE INDICADOR QUÍMICO Y BIOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE ESTERILIZACIÓN DEL HMLO" por el monto de S/. 73 598.75 (Setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 75/100 Nuevos Soles) de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 22. Entonces la Administradora remitió todo lo actuado a través del Informe N° 115-2014-HMLO/ADM, al despacho de Dirección General del HMLO que aprobara el expediente de contratación y designe al Comité encargado de efectuar el proceso de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2014-HMLO-CE** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INDICADOR QUÍMICO Y BIOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE ESTERILIZACIÓN DEL HMLO", por un valor referencial de **S/. 73 598.75 (Setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 75/100 Nuevos Soles)**; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

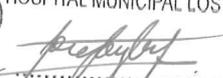
PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH S. MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES

SUPLENTES:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. NATIVIDAD AGUILAR GUZMÁN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**

.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL